

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo - Córdoba, 17 de agosto de 2021. Al despacho de la señora jueza, la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por el Doctor CESAR GONZALO SOLORZANO RIAÑO, como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra los señores RAUL ALFONSO BERROCAL ALTAMIRANDA y MARY ALTAMIRANDA ESPITIA, la cual está pendiente de librar mandamiento de pago. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO - CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO S.A NIT: 800037800-8
APODERADO: CESAR GONZALO SOLORZANO RIAÑO C.C. N° 1.020.735.748
DEMANDADO: RAUL ALFONSO BERROCAL ALTAMIRANDA C.C N° 15.646.946
MARY ALTAMIRANDA ESPITIA C.C N° 25.953.517
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00186-00

Encontrándose reunidos los requisitos consignados en los artículos 430, 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Juzgado librará mandamiento de pago.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del BANCO AGRARIO S.A NIT: 800037800-8, representado legalmente por la doctora BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, y a cargo de los señores RAUL ALFONSO BERROCAL ALTAMIRANDA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.646.946 y MARY ALTAMIRANDA ESPITIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.953.517, por las siguientes sumas de dinero:

- PAGARÉ No 027726110000259 Obligaciones 725027720092334 y 725027720094074 - La suma de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$17.356.440), por concepto de capital insoluto.
- Los intereses corrientes causados y no pagados, a una tasa DTFEA 9,0% efectiva anual, desde el día 15 de abril de 2021 hasta el 26 de julio de 2021 que equivalen a la suma de CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS VEINTI DOS PESOS (\$416.522), conforme la cláusula segunda del pagaré subexamine.

- Los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Ley que se causen sobre el capital insoluto, desde el día 27 de julio de 2021, hasta la fecha en que se verifique el pago total de las obligaciones adeudadas. - Por otros conceptos la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$127.975).

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma y términos que indican los artículos 290, 291, 292, 296, 429 y 430 del Código General del Proceso. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Sobre costas y gastos del proceso se resolverá en su oportunidad.

CUARTO: RECONOCER como dependiente judicial a JORGE ENRIQUE JIMENEZ VITOLA con la facultad de acceso al expediente, conforme lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

QUINTO: TÉNGASE al Doctor CESAR GONZALO SOLORZANO RIAÑO, como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

**VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO
JUEZ**

Firmado Por:

Vianey Cecilia Mercado Orozco

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cordoba - San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68eade622a6086b878e2f858ce575a2d5233e2e7e464ed3712eeab1729c6716c

Documento generado en 17/08/2021 10:18:07 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>